



PLAN LOCAL DE RESIDUOS MUNICIPALES DE VILLENA

Documento plantilla convenio de
colaboración



1 INTRODUCCIÓN

En el presente documento se establecen las bases a tener en cuenta en el convenio de colaboración entre el Consorcio de residuos Crea y el Ayuntamiento de Villena para la implantación de las futuras actuaciones propuestas dentro del plan de residuos del municipio de Villena.

El presente acuerdo tiene por objeto establecer las bases de colaboración y las condiciones en las que el Consorcio de residuos Crea facilitará al Ayuntamiento de Villena y viceversa, la información que sea demandada, y cuyos destinatarios son los colaboradores y trabajadores que prestan sus servicios en las actividades de gestión de residuos llevadas a cabo en el municipio de Villena.

2 MARCO LEGAL

- ▶ Que la trasposición de la DMR a la legislación española se encontraba en trámite parlamentario en mayo 2011 y se aprobó definitivamente el 28 de julio de 2011 con el nombre de Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Se publicó en el BOE 181, el viernes 29 de julio de 2011. La ley 22/2011 fue remplazada por la ley del 07/2022 en abril 2022.
- ▶ Indica que las CCAA deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar que antes de 2020 se aumente, como mínimo, hasta un 50% global de su peso total la preparación para la reutilización y el reciclado de residuos de, al menos, el papel, los metales, los biorresiduos, el plástico y el vidrio de los residuos domésticos y posiblemente de otros orígenes en la medida en que estos flujos de residuos sean similares a los residuos domésticos (*Artículo 22*).
- ▶ Que el artículo 22 de la DMR referente a biorresiduos queda transpuesto en el artículo 24 de la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados y luego la Ley 07/2022, que establece que las autoridades ambientales en su respectivo ámbito competencial adoptarán las medidas apropiadas para establecer la recogida separada de biorresiduos con vistas al compostaje o la digestión anaerobia de los mismos.
- ▶ La Ley 07/2022 establece con carácter obligatorio, la recogida separada de los biorresiduos para destinarlos al compostaje o la digestión anaerobia, en particular de la fracción vegetal, los biorresiduos de grandes generadores y los biorresiduos generados en los hogares. Los municipios de más de cinco mil habitantes de derecho instaurarán la recogida separada de los biorresiduos en el servicio de gestión de los residuos municipales antes del 31 de diciembre de 2020. El resto de municipios deberá establecerla antes del 31 de diciembre de 2023.
- ▶ Que la Ley 10/2000, del 12 de diciembre sobre residuos establece las competencias que corresponden a los órganos ambientales de la Comunitat Valenciana en relación a distintas



PLAN LOCAL DE RESIDUOS MUNICIPALES DE VILLENA

tipologías de residuos y de la producción y gestión de los residuos, así como la regulación de los suelos contaminados, con el fin de proteger la salud humana y el medio ambiente.

- ▶ Que el Plan Integral de residuos de la Comunitat Valenciana (PIRCV) fue aprobado por el decreto 82/2013 y modificado por el decreto 55/2019 del 5 de abril, e impulsa la recogida selectiva, tanto en el ámbito municipal.
- ▶ Que según el artículo 14 del Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consell, por el que se aprueba la revisión del Plan integral de residuos de la Comunitat Valenciana y de acuerdo a lo previsto en la Ley 22/2011 y sus modificaciones, las entidades locales podrán establecer planes locales de residuos, en el ámbito de sus competencias. Los planes locales de residuos, deberán ejecutarse de forma colaborativa con los Consorcios de residuos de la Comunitat Valenciana del área geográfica que se trate o entidad local de los servicios de valorización y eliminación competente, así como con la Generalitat y la diputación correspondiente.
- ▶ Que según el artículo 14 del Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consell, el plan local de residuos deberá prever la suscripción de los correspondientes convenios de colaboración al menos, con el Consorcio de residuos o entidad local de los servicios de valorización y eliminación competente de que se trate.



3 CLÁUSULAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

CAPÍTULO I

OBJETO, ÁMBITO Y COMPROMISOS DE LAS PARTES

Artículo 1. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular los compromisos del Ayuntamiento de Villena con el Consorcio Crea y viceversa en todas los ámbitos que ambas entidades tengan competencias.

Artículo 2. Ámbito.

El ámbito de aplicación del presente convenio son los residuos domiciliarios generados por los habitantes del municipio de Villena. Este ámbito determina la responsabilidad del ayuntamiento en las tareas de gestión y recogida de residuos en baja y las tareas del Consorcio Crea en lo que respecta a la recogida en alta en caso de existir, así como su tratamiento final.

Artículo 3. Actuaciones objetivo del Convenio.

3.1. Promover el desarrollo de sistemas de prevención de residuos, con criterios de aceptación social, eficiencia técnica, viabilidad ambiental y económica.

3.2. Promover el desarrollo de sistemas de recogida selectiva y posterior tratamiento, con criterios de aceptación social, eficiencia técnica, viabilidad ambiental y económica.

3.3. Promover la realización de campañas de información y sensibilización ambiental para aumentar el grado de eficacia en las recogidas selectivas.

3.4. Establecer los mecanismos y recursos suficientes para garantizar el reciclaje de fracciones reciclables, de acuerdo con lo previsto en la Ley 22/2011.

3.5. Establecer los mecanismos necesarios de colaboración para garantizar el cumplimiento de lo provisto en el presente Convenio, implantando medidas de intercambio de información, estableciendo canales efectivos de comunicación así como medidas de inspección y control.

Artículo 4. Descripción de los actores.

4.1. Ayuntamiento de Villena

Encargado de la recogida en baja de residuos domiciliarios así como de la realización de campañas de prevención, sensibilización y comunicación sobre residuos.

4.2. Consorcio Crea

Encargado de la recogida en alta de residuos domiciliarios y su tratamiento así como de la realización de campañas de prevención, sensibilización y comunicación sobre residuos. El Consorcio CREA además es el



encargado de la gestión de los ecoparques y ecoparques móviles instalados en los municipios pertenecientes al Consorcio.

Artículo 5. Compromisos del Ayuntamiento de Villena

La adhesión de del Ayuntamiento de Villena al presente Convenio incluirá los siguientes compromisos

5.1. La aceptación formal de las condiciones establecidas en el presente Convenio, por el que se regulan las condiciones de su participación.

5.2. La obliga de entregar los residuos recogidos en los horarios y condiciones establecidos por la entidad encargada del tratamiento de los mismos. Las condiciones de entrega del residuo así como los horarios y puntos de entrega serán determinados por las entidades encargadas del tratamiento, pudiendo acordar junto con el encargado de la recogida estas cuestiones.

5.3. La puesta en marcha de las medidas necesarias para lograr una mejora continua de los resultados y eficiencia del sistema, permitiendo para ello la participación y colaboración del Consorcio Crea y otrass entidades público o privadas (grandes productores, asociaciones, centros educativos, etc.) garantizando así, la correcta integración de la recogida selectiva de residuos en el ámbito de la gestión global de los residuos.

5.4. Participar en el desarrollo de actuaciones de información y sensibilización ambiental para aumentar el grado de efectividad en la recogida selectiva.

Artículo 6. Compromisos de del Consorcio Crea

La adhesión del Consorcio Crea al presente Convenio incluirá los siguientes compromisos:

6.1 Garantizar el tratamiento de los residuos recogido en sus instalaciones.

6.2 Colaborar con las Entidades Locales (Ayuntamiento de Villena entre ellos) o en su caso con la Comunidad Autónoma, en la mejora de la eficiencia del tratamiento de la materia orgánica y otras fracciones reciclables.

6.3 Colaborar con las Entidades Locales (Ayuntamiento de Villena entre ellos) en la mejora de los Ecoparques y Ecoparques móviles en base a actuaciones o propuestas desarrolladas por las mismas y/o sus planes locales de residuos.

6.4 Facilitar a la Entidad Local y a la Comunidad Autónoma la información necesaria para el desarrollo y seguimiento del presente Convenio, así como intercambiar cualquier información que sea de interés para el desarrollo del mismo, con el objetivo de incentivar el reciclaje de residuos en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

6.5 Poner en marcha los dispositivos de control para el seguimiento para asegurar la calidad del residuo recibido así como subproductos obtenidos en la planta.

6.6 Colaborar en el desarrollo de campañas de información y sensibilización ambiental para aumentar el grado de eficacia en la recogida selectiva de la materia orgánica.

CAPÍTULO II



FACTURACIÓN Y PAGO

Artículo 7. Objeto.

El presente Convenio de colaboración se exime del procedimiento de facturación y pago de los servicios prestados y detallados en el presente documento, siendo estos realizados mediante otras vías e instrumentos.

Artículo 8. Precio.

El precio de los servicios prestados por parte de la entidad responsable de la recogida de residuos y el Consorcio CREA se deberá establecer mediante las herramientas dispuestas para ello, siguiendo los criterios utilizados hasta la fecha.

Artículo 9. Incumplimiento.

El incumplimiento del pago del precio podrá dar lugar a la rescisión del Convenio por parte de la entidad encargada del tratamiento de residuos o viceversa.

CAPITULO III

SISTEMAS DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS

REQUISITOS BÁSICOS

Artículo 10. Servicios y actividades

El servicio a que se refiere el presente Convenio se prestará una vez recogidos los residuos y realizado su posterior transporte por parte de la entidad encargada de en la gestión a la planta donde se procederá a su tratamiento.

Los residuos orgánicos pasan a ser propiedad de la planta encargada de su tratamiento, una vez se realice la entrega del residuo.

Artículo 11. Recogida de las fracciones reciclables

En el presente convenio se entiende por fracción reciclable, cualquier fracción recogida en calle y llevada a la planta de tratamiento dispuesta para ello, para su tratamiento y transformación en un subproducto apto para nuevos usos. Los residuos admisibles para cada fracción reciclable de recogida domiciliaria dispuesta en calle será la determinada por la ordenanza reguladora de residuos del ayuntamiento.

Artículo 12. Recogida de las fracciones no reciclables

En el presente convenio se entiende por fracción no reciclable, cualquier fracción recogida en calle y llevada a la planta de tratamiento dispuesta para ello, para su tratamiento y transformación en un subproducto no apto para nuevos usos, debiendo éste de almacenar o depositar en forma de vertido. Los residuos no separados en origen o no reciclados en última instancia se entenderán como "fracción rechazo o resto" en base a la ordenanza reguladora de residuos del ayuntamiento.



Artículo 13. Descripción de los residuos a tratar.

13.1 Los niveles de impropios tienen que ajustarse a los requisitos mínimos para un buen proceso de tratamiento que evite la contaminación del material o subproducto. La planta encargada del tratamiento del residuo establecerá el nivel de impropios aceptado.

13.2 Las condiciones de entrega de cada fracción entregada a la planta de tratamiento tendrá que cumplir con unos estándares mínimos en materia de limpieza, tamaño, contaminantes y nivel de putrefacción.

13.3 Las tipologías de residuos (códigos LER) admitidos en cada fracción se definirán en base al presente convenio por al Ayuntamiento de Villena o en su defecto en conjunción con el Consorcio Crea.

CAPÍTULO IV

CONTROL Y SEGUIMIENTO

Artículo 14. Plazo

La duración del Convenio se considerará indefinida hasta que alguna de las partes cambie los condicionantes o bases objeto del convenio.

Artículo 15. Coordinación.

El Ayuntamiento de Villena y el Consorcio Crea mantendrán reuniones de coordinación continuas en aras de garantizar el correcto desarrollo de los artículos detallados en el presente convenio.

De la misma manera se mantendrá una comunicación continua para garantizar la solvencia de cualquier incidencia y mejora del servicio.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 16. Entrada en vigor.

El presente Convenio entra en vigor a la firma del mismo y tiene una duración indefinida.

Artículo 17. Modificación del Convenio.

En el caso de producirse alguna modificación de las condiciones y que tuviera efecto sobre las disposiciones del presente Convenio, las partes deberán incorporarla a éste por medio de un acta adicional.

Artículo 18. Resolución

Serán causas de resolución del Convenio o mutuo acuerdo de las partes o el incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo.



**PLAN LOCAL
DE RESIDUOS MUNICIPALES
DE VILLENA**

Como prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado en el lugar y fechas indicados en el encabezado.

Ayuntamiento de Villena

Consorcio CREA

